

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando que por medio de auto de a las doce horas con tres minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a ROEMMERS S.A., por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de quince días hábiles, regularizara el pago correspondiente a las anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, del producto:

- ABRETIA 60 CAPSULAS del fabricante ROEMMERS S.A con número de registro sanitario F052607102009

**II.** Se tiene por incorporado el escrito recibido en fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho suscrito por ARACELY LEONOR CAMPOS DE RIVAS en su calidad de profesional responsable por medio del cual informa: “[...] *En cumplimiento a Notificación recibida par el producto ABRETIA 60 CAPSULAS, con número de registro F052607102009, hago de su conocimiento que se ha procedido a realizar el pago de los derechos anuales de comercialización 2017 y 2018. [...] Adjunto copia de mandamiento. [...]*”

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°.1250020 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, del producto mencionado en el romano I de esta resolución.
- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la Unidad de Registro correspondiente.
- d) *Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*